



MERCOSUR/CCM/DIR. N° 107/24

**ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO  
POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución N° 49/19 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que la CCM analizó la solicitud presentada por la República Argentina para la aplicación de una reducción temporaria respecto al Arancel Externo Común en el marco de la situación prevista en el inciso 1 del artículo 2 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

Que la CCM aprobó la medida arancelaria en los términos dispuestos en la presente norma.

**LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR  
APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:**

Art. 1 - Aprobar en el marco de la Resolución GMC N° 49/19 la reducción temporaria de la alícuota del Arancel Externo Común solicitada por la República Argentina, para el siguiente ítem arancelario con las correspondientes especificaciones sobre nota referencial, límite cuantitativo, plazo y alícuota:

**NCM 3304.99.90** Las demás

Nota Referencial: Loción para la protección de la piel periestomal, con siliconas, acondicionada para la venta al por menor en envases de 50 ml

Límite cuantitativo: 15.000 unidades  
Plazo: 365 días  
Alícuota: 2%

Art. 2 - La presente Directiva será registrada ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) como Apéndice del Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 (ACE N° 18), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

Art. 3 - Esta Directiva necesita ser incorporada solo al ordenamiento jurídico interno de la República Argentina. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 23/XII/2024.

CCM (Dec. CMC N° 20/02, Art. 6) - Montevideo, 24/XI/24.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARIA

MERCOSUR-MERCOSUL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Referencia: “Tratados y Convenios Internacionales” - Publicación conforme Ley N° 24.080 - Fecha de Entrada en Vigor de Instrumentos Multilaterales que No Requirieron Aprobación Legislativa – Ap. 97 al 102 AAP.CE/18.190 (ALADI)

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.